



**Minuta Temática
de la Seguridad Social**

Ley SANNA
**OCHO AÑOS DE VIGENCIA
DEL SEGURO PARA EL
ACOMPañAMIENTO DE
NIÑAS Y NIÑOS**

FEBRERO | 2026



OCHO AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPañAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS

Síntesis

La Ley N°21.063, que crea el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA), surge como respuesta a una realidad que enfrentaban numerosas familias trabajadoras: la imposibilidad de ausentarse de sus empleos para cuidar a un hijo o hija afectado por una condición grave de salud sin poner en riesgo su estabilidad laboral o sus ingresos. Antes de su creación, la normativa contemplaba permisos limitados, insuficientes para situaciones de alta complejidad médica y sin mecanismos adecuados de reemplazo de ingresos. El Seguro SANNA vino a resolver esta brecha, permitiendo compatibilizar el derecho al cuidado con la protección del empleo y del ingreso familiar, incorporando además un enfoque de corresponsabilidad parental.

El Seguro permite a padres, madres o cuidadores trabajadores ausentarse justificadamente de sus labores para acompañar a niños, niñas y adolescentes afectados por una condición grave de salud, recibiendo un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual.

En febrero de 2026 se cumplen ocho años de vigencia de la Ley N°21.063, que crea el Seguro SANNA. Desde su implementación, este seguro ha experimentado una serie de mejoras orientadas a fortalecer su cobertura y eficiencia.

Uno de los avances más relevantes durante el último período ha sido el impulso al uso de la Licencia Médica Electrónica SANNA (LME SANNA). En este ámbito, se han realizado diversos esfuerzos para ampliar la cobertura de este instrumento electrónico, para cuyo efecto se estableció la obligatoriedad de su uso, a contar de enero de 2026, dejando el uso del formulario en papel de manera excepcional para aquellos casos en que la emisión electrónica se vea dificultada.

Estos avances han sido posibles gracias al trabajo coordinado y a los esfuerzos impulsados por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y el Departamento de COMPIN Nacional (DCN) en esta línea.

La SUSESO, entidad a la que le corresponde la supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción respecto de todas las entidades que participan en el Seguro, elaboró este documento que resume la evolución que ha experimentado el Seguro SANNA desde su creación.

El Seguro SANNA ha permitido que 5.079 padres, madres o cuidadores puedan acompañar a sus niños y niñas, lo que ha significado un gasto por concepto de pago de subsidios y cotizaciones de \$24.961 millones de pesos.

A ocho años de su implementación, el Seguro SANNA se consolida como un instrumento financieramente sostenible y en expansión, cuyo principal desafío ya no es su viabilidad, sino avanzar hacia una mayor activación y cobertura del beneficio.

1. El Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)

El Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Seguro SANNA) es un instrumento de la seguridad social que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud, durante el período de tratamiento o recuperación o en la fase terminal de una enfermedad. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Este Seguro fue creado mediante la Ley N° 21.063, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2017, y estableció las contingencias cubiertas por el Seguro, sus requisitos y la fecha de inicio de sus coberturas. En primer lugar, el cáncer y los tratamientos destinados al alivio del dolor y a los cuidados paliativos por cáncer avanzado comenzaron a contar con cobertura desde el 1° de febrero de 2018. Posteriormente, el 1° de julio de 2018, se incorporó la cobertura para trasplantes de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos.

A partir del 1° de enero de 2020, se dio inicio a la cobertura de la contingencia de fase o estado terminal de la vida, y luego, desde el 1° de diciembre de 2020, se otorgó cobertura a los accidentes graves.

Finalmente, mediante la modificación legal introducida por la Ley N°21.614, publicada el 28 de septiembre de 2023, se incorporó la contingencia de “enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos o de tratamientos intermedios”, cuya cobertura comenzó en la misma fecha. Adicionalmente, esta modificación aumentó la duración de la cobertura del Seguro SANNA para las contingencias de cáncer y trasplante, entre otras adecuaciones.

1.1. Financiamiento

Las prestaciones a que da derecho el Seguro son financiadas con cargo al Fondo SANNA, el cual fue creado en abril de 2017, mediante la Ley N°21.010, con el objetivo de disponer de recursos para financiar el Seguro SANNA. Este fondo es financiado por los siguientes recursos:

- Con una cotización en régimen del 0,03% de las remuneraciones o rentas imposables de los trabajadores dependientes e independientes, de cargo del empleador o de del trabajador independiente.
- Con la cotización para este Seguro que proceda durante los períodos en que el trabajador o la trabajadora esté haciendo uso de él y por los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N° 16.744, de cargo del empleador.
- Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

El saldo del Fondo SANNA al mes de diciembre del año 2025 alcanzó los \$188.955 millones de pesos. El cual se conforma por la diferencia resultante entre los ingresos por \$232.211 millones de pesos y los egresos por \$43.255 millones de pesos. El flujo anual que ha experimentado el Fondo SANNA se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Saldo acumulado del fondo SANNA a diciembre de 2025, en \$ de cada año

Año	Ingresos	Egresos	Saldo
2017	3.254.413.643	226.947	3.254.186.696
2018	8.112.107.108	993.438.113	7.118.668.995
2019	12.299.883.820	2.788.523.767	9.511.360.053
2020	19.270.133.057	3.306.171.423	15.963.961.634
2021	22.375.119.561	5.391.006.289	16.984.113.272
2022	33.393.314.481	6.567.170.300	26.826.144.181
2023	38.456.192.186	6.997.775.974	31.458.416.212
2024	46.868.096.794	7.850.864.067	39.017.232.727
2025	48.181.408.348	9.360.248.878	38.821.159.470
Total a diciembre 2025	232.210.668.998	43.255.425.758	188.955.243.240

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida en el Anexo 14 del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, al 1 de febrero 2026 (contiene información hasta diciembre 2025).

Ingresos: Los ingresos están compuestos por las cotizaciones SANNA, intereses, reajustes, multas, rentas de inversión y liquidaciones de gastos administrativos.

Egresos: Los egresos están compuestos por recursos de pagos de subsidios, pérdidas de inversión, reembolsos a entidades pagadoras y gastos de administración.

1.2. Trabajadores protegidos

Se encuentran protegidos por el Seguro SANNA, los siguientes trabajadores:

- Trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.
- Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. Estarán sujetos también al Seguro los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Electoral, de la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley.

- Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Trabajadores temporales cesantes, entendido como aquellas personas que no cuentan con un contrato de trabajo vigente, pero que cumplen con los requisitos de afiliación y cotizaciones exigidos por la ley, las que deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado.

1.3. Contingencias protegidas

Las condiciones graves de salud protegidas por este Seguro son¹:

- Cáncer
- Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos
- Fase o estado terminal de la vida (incluye el tratamiento destinado al alivio del dolor por cáncer avanzado)
- Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente
- Enfermedad grave que requiera hospitalización en una unidad de cuidados intensivos (UCI) o de tratamientos intermedios (UTI)

En el siguiente cuadro se presenta la vigencia, duración y la posibilidad de traspaso del permiso para cada contingencia. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.063, cuando ambos padres sean personas trabajadoras con derecho a las prestaciones del Seguro SANNA, cualquiera de ellos podrá traspasar al otro hasta un número determinado de días del permiso que le corresponde, conforme a los límites establecidos en la normativa.

¹ Existen condiciones de acceso particulares establecidas en la ley N°21.063. Por ejemplo, para la contingencia de cáncer el diagnóstico debe ser parte de las patologías consideradas dentro de las Garantías Explícitas en Salud (ley N° 19.966 Minsal).

Cuadro 2: Detalles de las contingencias protegidas

Contingencia	Vigencia del beneficio	Duración	Traspaso
Cáncer	1° de febrero de 2018	Hasta 180 días en un periodo de 12 meses, con un máximo 90 días adicionales en un segundo periodo continuo (2)	Totalidad del permiso
Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos	1° de julio de 2018	Hasta 180 días (2)	Totalidad del permiso
Fase o estado terminal de la vida (1) (incluye el tratamiento destinado al alivio del dolor por cáncer avanzado)	1° de enero de 2020	Hasta que se produzca el deceso del niño o niña	No aplica
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	1° de diciembre de 2020	Hasta 45 días	Hasta 2/3 del permiso
Enfermedad grave que requiera hospitalización en una UCI o UTI	28 de Septiembre de 2023	Hasta 15 días	Totalidad del permiso

Notas: (1) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.063, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado - incluidos en la contingencia fase o estado terminal de la vida - comenzaron su vigencia en conjunto con la contingencia cáncer, ambos desde el 1° de febrero de 2018. Durante este periodo y hasta el 1° de enero de 2020, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer tuvieron una duración de hasta 60 días.

(2) El permiso para cada trabajador o trabajadora fue modificado por la Ley N°21.614 del año 2023, la cual extiende su duración de 90 a 180 días.

1.4. Beneficiarios del Seguro

Son beneficiarios del Seguro los progenitores trabajadores de un niño o niña mayor de un año y menor de cinco, quince o dieciocho años de edad, según corresponda, afectado o afectada por una de las condiciones de salud descritas anteriormente. También podrán acogerse al Seguro el trabajador o la trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

Para acceder a las prestaciones del Seguro, las y los trabajadores protegidos, ya descritos anteriormente, deben estar afiliados al Seguro (la afiliación se entenderá efectuada por el sólo ministerio de la ley, cuando el trabajador o trabajadora se incorpore al régimen del Seguro de la Ley N°16.744) y tener un número mínimo de cotizaciones previsionales, el que dependerá del tipo de trabajador de que se trate.

En el siguiente cuadro, se sistematizan los requisitos para acceder a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador. Un requisito base para acceder a las prestaciones para todos los tipos de trabajadores es que cuenten con una licencia médica emitida, junto con los demás documentos y certificaciones que correspondan.

Cuadro 3: Requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador

Tipo de trabajador	Requisitos
Trabajador dependiente	Tener una relación laboral vigente a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
Trabajador independiente obligado a cotizar	Se entenderán cumplidos los requisitos de acceso al seguro, a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago
Trabajador independiente no obligado a cotizar	Registrar a lo menos 12 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 5 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
	Encontrarse al día en el pago de las cotizaciones para pensiones, salud, el seguro de la ley N° 16.744 y para este seguro
Trabajador temporal cesante	Tener 12 o más meses de afiliación previsional con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en calidad de trabajador dependiente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones registradas, dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la licencia médica, deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado

1.5. Causantes del Seguro

Son causantes del Seguro los niños y niñas mayores de un año y menores de cinco, quince o dieciocho según corresponda, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Causantes por contingencias

Contingencia	Causantes
Cáncer	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Fase o estado terminal de la vida	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 15 años
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 5 años

1.6. Licencia médica SANNA

La licencia médica SANNA ha sufrido importantes cambios desde la implementación del Seguro hasta la actualidad. Así, desde la entrada en vigencia de la Ley N°21.063 y hasta febrero de 2019, la licencia se materializó en un formulario elaborado por esta Superintendencia en consulta al Ministerio de Salud. Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2019, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Exenta N°67, de 21 de enero de 2019, aprobando el formulario de licencia médica de la Ley 21.063, sobre seguro de acompañamiento de niños y niñas que padezcan determinadas enfermedades. A su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1262, de 28 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud aprobó el nuevo formulario de licencia médica SANNA, que incorpora las modificaciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.614, de 29 de noviembre de 2023.

Posteriormente, se trabajó en el diseño, desarrollo e implementación para llevar este instrumento a un formato y flujo de tramitación electrónico, estructurado conforme al modelo de la Licencia Médica Electrónica (LME). La iniciativa se ejecutó inicialmente a través de un plan piloto con el Instituto de Neurocirugía y la Clínica Alemana, concretándose la emisión de la primera licencia en formato electrónico en diciembre del año 2023. Desde comienzos del año 2024, se habilitó la emisión a todos los médicos adscritos al sistema de licencias médicas electrónicas, y desde mediados de octubre del año 2024, se incorporó al proceso el pronunciamiento electrónico de las LME SANNA por parte de las COMPIN.

Durante el año 2025 se realizaron diversos esfuerzos orientados a ampliar la cobertura de la Licencia Médica Electrónica SANNA. En este contexto, a fines del mes de octubre, esta Superintendencia instruyó la obligatoriedad del uso de la Licencia Médica Electrónica SANNA, a partir del 1 de enero de 2026.

Como parte de las acciones de difusión, se tomó contacto mediante correo electrónico con los profesionales de la salud que emitieron licencias SANNA durante los años 2024 y 2025, tanto en formato papel como electrónico, informándoles sobre la obligatoriedad del uso de la LME SANNA a

contar del año 2026. Estos contactos se realizaron durante los meses de octubre y diciembre del año 2025.

2. Estadísticas de uso

En esta sección se presentarán las principales estadísticas de uso de las prestaciones del Seguro. Los datos aquí presentados se obtuvieron del Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SIT-SANNA), considerándose la información sobre las licencias médicas rendidas al Fondo SANNA hasta diciembre del año 2025. Además, esta fuente de información se complementa con los datos provenientes de la Plataforma SANNA COMPIN (PSC).

2.1. Beneficiarios

Hasta diciembre del 2025, el Seguro SANNA ha permitido que 5.079 beneficiarios (padres, madres o cuidadores) se ausenten justificadamente de su trabajo con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a niños o niñas afectados por una condición grave de salud. Esto representa un aumento de 1.377 beneficiarios en comparación con los reportados en el informe de los 7 años de implementación del Seguro SANNA del año 2025², que consideraba información hasta diciembre del año 2024.

En el siguiente cuadro se presenta el número de beneficiarios del Seguro SANNA según sexo y contingencia. En el caso de que un mismo trabajador haya utilizado el seguro por más de una contingencia, se cataloga en función de la última contingencia utilizada.

Cuadro 5: Número de beneficiarios del Seguro distribuido según sexo y última contingencia utilizada

Contingencia	Mujer	Hombre	Sin información	Total	Distribución %
Cáncer	1.727	1.304	3	3.034	59,7%
Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos	265	193	1	459	9,0%
Fase o estado terminal de la vida y cuidados paliativos del cáncer	115	83		198	3,9%
Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente	82	42	1	125	2,5%
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	948	310	5	1.263	24,9%
Total	3.137	1.932	10	5.079	100%
Distribución %	62%	38%	0%	100%	

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

² Disponible en: https://www.suseso.cl/607/articles-756032_archivo_01.pdf

Se observa en el cuadro anterior que el 62% de los beneficiarios del seguro corresponden a mujeres y el 38% restante corresponde a hombres. Este hecho evidencia que el diseño de esta política pública, que establece como titulares del derecho a ambos progenitores, ha permitido que ambos puedan acompañar a sus hijos ante la ocurrencia de alguna de las contingencias que se encuentran protegidas por el Seguro. Adicionalmente, se observa un aumento en la participación de las mujeres en 2 puntos porcentuales con respecto a la participación presentada en la minuta temática de los 7 años de SANNA con información hasta el año 2024.

Además, si se consideran los días autorizados de las licencias SANNA, el 66,8% de estos días son otorgados a mujeres mientras que el 33,2% a hombres, lo que evidencia que las mujeres acompañan por un mayor número de días a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que originan el uso del Seguro.

2.2. Causantes

En el siguiente cuadro se presenta el número de causantes desagregados según contingencia, donde en caso que un causante haya accedido al Seguro por más de una contingencia se cataloga en función de la última que utilizó.

Cuadro 6: Número de causantes del Seguro distribuido según última contingencia utilizada

Contingencia	Causantes a diciembre 2025	% del total	Causantes a diciembre 2024	% del total
Cáncer	2.599	58,1%	2.244	69,1%
Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos	388	8,7%	312	9,6%
Fase o estado terminal de la vida y cuidados paliativos del cáncer	180	4,0%	124	3,8%
Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente	120	2,7%	84	2,6%
Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI	1.188	26,5%	483	14,9%
Total	4.475	100%	3.247	100%

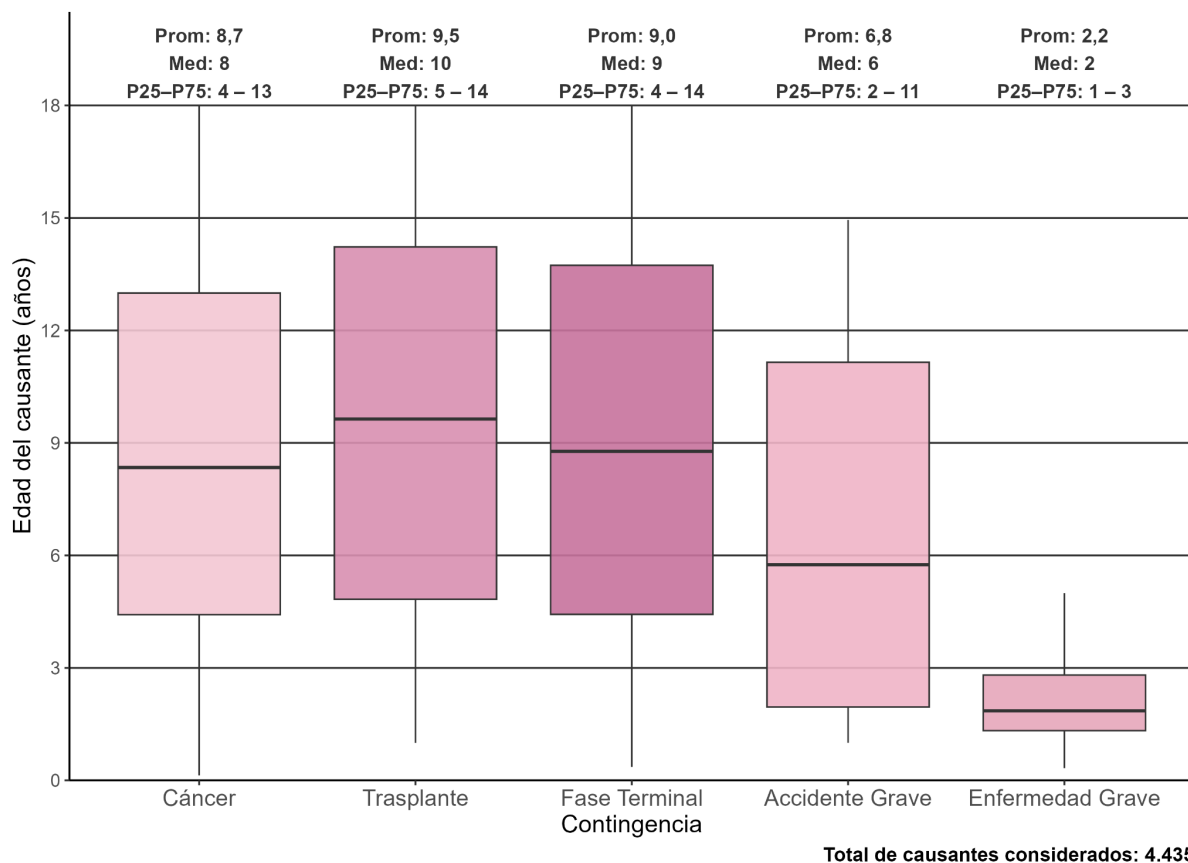
Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

En el cuadro previo se observa que 4.475 NNA han originado el uso del Seguro, donde el 58,1% , corresponden a niños afectados por la contingencia de cáncer. Por otro lado, el 26,5% del total, correspondiente a 1.188 causantes han accedido al Seguro por la nueva contingencia de enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI, lo que se traduce en un aumento de 11,6 puntos porcentuales con respecto a la participación presentada en la minuta de los 7 años del Seguro SANNA, con información hasta el año 2024.

Considerando que el Seguro permite que un mismo niño o niña pueda acceder a más de una de las contingencias protegidas, se tiene que de los 4.475 niños o niñas que han originado el uso del Seguro SANNA, un total de 490 niños o niñas han causado el uso de Seguro por más de una contingencia (10,9%). El mayor uso compartido ocurre en las contingencias de cáncer y trasplante (300 NNA) seguido por cáncer y fase o estado terminal de la vida (108), en tanto que 82 NNA han sido afectados por otras combinaciones de contingencias. Adicionalmente, el Seguro permite que para la contingencia cáncer un mismo niño o niña puede acceder por hasta dos períodos continuos³.

A continuación se presenta un gráfico con la edad de los NNA que dieron origen a una licencia del Seguro SANNA, considerando su edad con su última licencia rendida al fondo y en caso de haber originado el seguro por más de una contingencia se considera la última. Se observa que la edad de los causantes varía de forma importante entre las distintas contingencias.

Gráfico 1: Edad del causante según última contingencia utilizada



Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

Nota: Para 40 causantes no fue posible determinar la edad, ya sea por ausencia de información o por inconsistencias en los datos disponibles.

Se observa que, en las contingencias de cáncer, fase terminal de la vida y trasplantes, los causantes tienden a ser de mayor edad, concentrándose principalmente entre los 4 y 13/14 años,

³ De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.063, un período corresponde a 12 meses contados desde la fecha de inicio de la primera licencia médica.

con promedios cercanos a 8 a 10 años. En estos casos, la normativa permite que las licencias sean originadas por niños, niñas y adolescentes entre 1 y 18 años, lo que explica la amplitud etaria observada.

En el caso de accidente grave, las edades son un poco más acotadas, concentrándose mayoritariamente en niños y niñas entre 2 y 11 años, con un promedio aproximadamente de 7 años. Esta distribución también se relaciona con el marco legal, dado que esta contingencia puede ser originada por causantes entre 1 y 15 años, un rango etario menor en comparación con otras contingencias.

Por último, en la contingencia de enfermedad grave, los niños y niñas son principalmente muy pequeños: la mayoría tiene entre 1 y 3 años, con un promedio de 2 años, siendo esta la contingencia con las edades más tempranas. Esto es coherente con los límites legales, ya que esta contingencia sólo puede ser originada por NNA entre 1 y 5 años.

2.3. Licencias médicas

El siguiente cuadro presenta el número de licencias SANNA según contingencia y año⁴.

Cuadro 7: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y año

Año	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave	Enfermedad grave	Total
2018	2.084	18	4			2.106
2019	3.240	58	2			3.300
2020	3.409	299	41	7		3.756
2021	4.931	835	325	70		6.161
2022	5.967	904	354	139		7.364
2023	5.529	884	484	129	7	7.033
2024	3.789	758	544	84	609	5.784
2025	3.682	701	616	61	1.009	6.069
Total	32.631	4.457	2.370	490	1.625	41.573
(%)	78,5%	10,7%	5,7%	1,2%	3,9%	100%
(%) solo 2025	60,7%	11,6%	10,1%	1,0%	16,6%	100%

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

Notas: (1) El año corresponde al periodo de la primera rendición al SIT-SANNA.

(2) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia “Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos”; Accidente grave a la contingencia “Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente” y Enfermedad grave a la contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI”.

⁴ Este cuadro presenta un cambio metodológico respecto a las minutas temáticas de años anteriores. Previo a este ajuste, las licencias se asociaban a la última fecha en la que se había informado al SIT-SANNA, lo que generaba modificaciones en el año al que se asignaba la licencia médica debido a correcciones en los montos rendidos. En cambio, en el cuadro presentado, las licencias se encuentran asociadas al año en que fueron rendidas por primera vez al SIT-SANNA.

En el cuadro anterior se observa que el número de licencias SANNA mostró un aumento paulatino desde el año 2018 hasta el 2021. En este último año se registra un incremento significativo, pasando de 3.756 a 6.161 licencias. Este aumento se explica principalmente por las extensiones asociadas a la pandemia de COVID-19, las que han sido abordadas con mayor detalle en minutas temáticas elaboradas previamente, pero acumularon hasta un máximo de 330 días extra de extensión.

Posteriormente, en conjunto con el término de dichas extensiones en agosto de 2023, en noviembre se promulgó la Ley N°21.614, que incrementó el límite máximo de días por los cuales se pueden otorgar licencias SANNA para las contingencias de cáncer y trasplante, y aumentó la duración del permiso. Esta modificación normativa provocó que durante el año 2023 el número de licencias disminuyera levemente. Lo anterior se explica porque, al aumentar al doble la cantidad de días máximo por licencia disminuye la frecuencia de emisión de nuevas licencias dentro de un mismo evento

De igual manera en el año 2024 se observa una disminución en el número de licencias, concentrada principalmente en las contingencias de cáncer y trasplante, debido al cambio legal antes mencionado. Finalmente, durante el año 2025 el número de licencias SANNA se mantuvo en niveles similares al año previo, con un leve aumento de 285 licencias, explicado principalmente por un incremento en la contingencia de enfermedad grave y estado terminal.

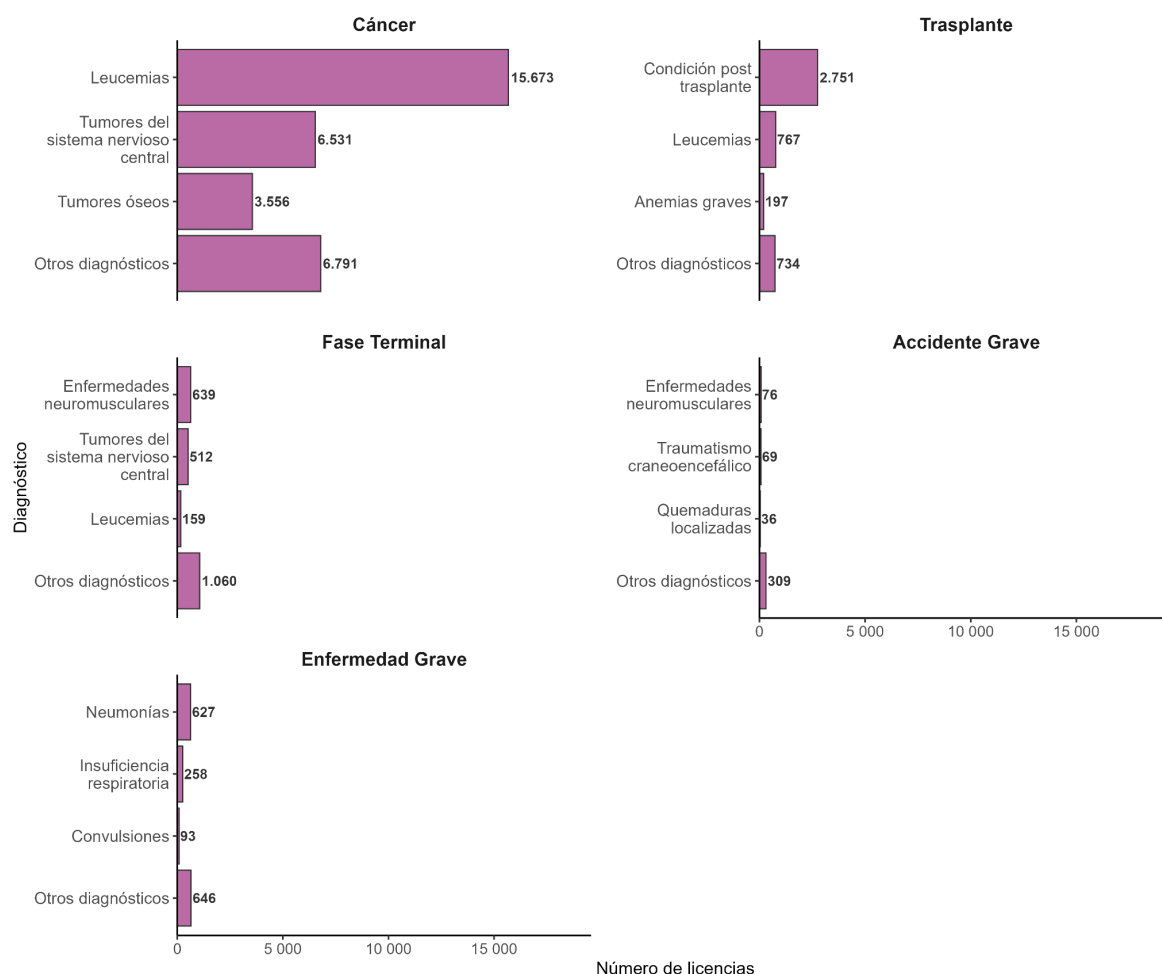
A nivel de contingencias, la distribución inicial muestra una fuerte concentración en cáncer (78,5%), muy por sobre el resto de las causales. Sin embargo, al aislar el efecto de la antigüedad de cobertura y analizar exclusivamente el año 2025, se observa un cambio relevante en la composición.

En conjunto, estos cambios evidencian una menor concentración del uso del seguro en la contingencia de cáncer y una mayor diversificación hacia otras causales, particularmente enfermedad grave.

El tiempo de acompañamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de sus cuidadores varía según la contingencia. En promedio, alcanza 161 días en casos de cáncer, 137 días en trasplantes, 203 días en fase terminal de la vida, 51 días en accidente grave y 12 días en enfermedad grave. Estas cifras presentan días superiores a los límites establecidos por contingencia, debido tanto a las extensiones extraordinarias asociadas al COVID-19 como a los cambios normativos mencionados previamente.

A continuación, se presenta un análisis de los principales diagnósticos por los cuales se extienden las licencias SANNA, desagregado por contingencia.

Gráfico 2: Distribución de licencia SANNA rendidas al Fondo según principales diagnósticos y contingencia



Total de licencias consideradas: 41.573

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

Nota: Para la agrupación del diagnóstico se utilizó la letra y el primer número del Clasificador Internacional de Enfermedades CIE-10.

En la contingencia cáncer, las licencias se concentran principalmente en leucemias, que constituyen el diagnóstico más frecuente, seguidas por tumores del sistema nervioso central y tumores óseos.

En la contingencia trasplante, predominan las condiciones asociadas al período posterior al procedimiento. No obstante, el segundo diagnóstico más frecuente corresponde también a leucemias, lo que refleja la estrecha relación entre esta patología y la indicación de trasplante. En tercer lugar se ubican las anemias graves. Cabe señalar que las licencias por contingencia de trasplante pueden otorgarse tanto de manera previa como posterior al procedimiento (jurisprudencia SUSESO).

En la contingencia fase o estado terminal, destacan las enfermedades neuromusculares, los tumores del sistema nervioso central y las leucemias, en ese orden. Por su parte, en accidente grave se observa una mayor dispersión diagnóstica: si bien predominan las enfermedades neuromusculares, seguidas de traumatismos y quemaduras, existe una concentración relevante en

la categoría “otros diagnósticos”. En enfermedad grave, en cambio, predominan patologías respiratorias, especialmente neumonías e insuficiencias respiratorias.

En conjunto, el gráfico muestra que ciertos diagnósticos, como la leucemia, se repiten en distintas contingencias e incluso ocupan posiciones predominantes en más de una de ellas. Esto se vincula con el hecho de que un mismo causante puede originar licencias bajo más de una contingencia, tal como se señaló previamente.

En el siguiente cuadro se presentan las licencias SANNA desagregadas según contingencia y región del causante.

Cuadro 8: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y región del causante

Región	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave	Enfermedad grave	Total	% del total
Arica y Parinacota	62		3	20	10	95	0,2%
Tarapacá	141		24	1	16	182	0,4%
Antofagasta	153	35		13	6	207	0,5%
Atacama	97	3			2	102	0,2%
Coquimbo	319	16	65		17	417	1,0%
Valparaíso	752	82	81	16	48	979	2,4%
Metropolitana	28.351	3.836	1.842	408	1.192	35.629	85,7%
O'Higgins	239	52	10	2	31	334	0,8%
Maule	414	54	139	4	85	696	1,7%
Ñuble	155	36	11		23	225	0,5%
Biobío	850	64	134	6	75	1.129	2,7%
Araucanía	360	143	9	8	42	562	1,4%
Los Ríos	270	63	1	6	11	351	0,8%
Los Lagos	319	49	23	2	35	428	1,0%
Aysén	28	7		3	12	50	0,1%
Magallanes	29		8	1	19	57	0%
Sin información	92	17	20		1	130	0%
Total	32.631	4.457	2.370	490	1.625	41.573	100%

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

Notas:(1) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia “Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos”; Accidente grave a la contingencia “Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente” y Enfermedad grave a la contingencia “Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI”.

(2) Se realizó un cambio metodológico con respecto a entregas anteriores, para las LME se utilizó la región de reposo estipulada en el panel de monitoreo de la LME SANNA, para el resto de casos se continuó utilizando el archivo de rendición de gasto del SIT-SANNA.

Del cuadro anterior se observa que el 85,7% de las licencias SANNA se concentran en la Región Metropolitana, seguida a gran distancia por la Región del Biobío con un 2,7% y la Región de Valparaíso con un 2,4%. Esta concentración en la Región Metropolitana es significativamente mayor que su peso demográfico dentro del país, que según el CENSO 2024 es de un 40% de la población se encuentra en la Región Metropolitana.

A continuación se presenta la evolución de la cobertura de la LME SANNA en los últimos 2 años, donde el uso de esta fue habilitado para los médicos adscritos en enero del año 2024.

Cuadro 9: Número de licencias SANNA según tipo de formulario y período de información

Periodo	LME	Papel	Total	% LME/ Total de LM
2024	2.481	3.303	5.784	43%
2025	4.279	1.790	6.069	71%
Enero	315	229	544	58%
Febrero	215	158	373	58%
Marzo	241	149	390	62%
Abril	287	189	476	60%
Mayo	273	171	444	61%
Junio	390	173	563	69%
Julio	418	126	544	77%
Agosto	492	145	637	77%
Septiembre	344	106	450	76%
Octubre	448	151	599	75%
Noviembre	425	113	538	79%
Diciembre	431	80	511	84%

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

Durante el año 2024, la cobertura de licencias médicas electrónicas SANNA respecto del total de licencias SANNA alcanzó un 43%, lo que da cuenta de una adopción parcial del mecanismo electrónico. Sin embargo, a partir de enero de 2025 se observa un cambio relevante en la tendencia, con un aumento sostenido de la cobertura, que pasa de 58% en enero a 61% en mayo, y se incrementa de forma más marcada en los meses de junio y julio, alcanzando un 69% y 77%, respectivamente.

Desde julio en adelante, la cobertura se mantiene de manera estable en niveles altos, fluctuando entre 75% y 84% hasta diciembre, lo que sugiere una consolidación del uso de la LME SANNA como mecanismo predominante de las licencias rendidas al fondo. Cabe destacar que estos porcentajes corresponden a licencias rendidas, por lo que la cobertura efectiva es mayor si se considera el período de emisión, dado el desfase temporal entre ambos procesos. En este contexto,

el aumento observado no solo refleja una mayor adopción tecnológica, sino también implicancias positivas para la gestión y el control del seguro.

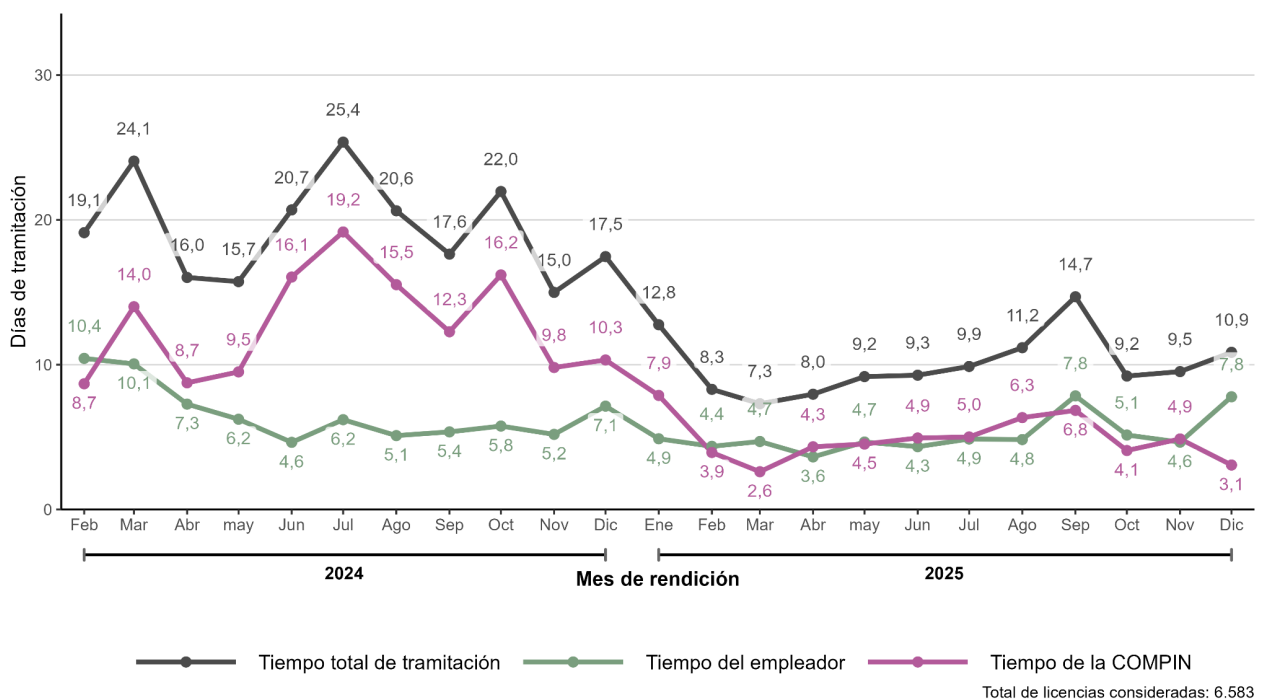
2.4. Tiempos de tramitación

A continuación, se analiza el tiempo promedio de tramitación de una LME SANNA con pronunciamiento electrónico, equivalentes a 6.583 licencias. Este indicador mide el tiempo transcurrido entre la emisión de la licencia, su ingreso a la COMPIN y la fecha de su primer pronunciamiento en esta entidad. Cabe señalar que el análisis se circunscribe exclusivamente a las licencias médicas electrónicas (LME), dado que en el caso de las licencias en formato papel no se dispone de información precisa respecto del tiempo transcurrido desde su emisión hasta el primer pronunciamiento.

Se debe considerar que el tiempo transcurrido entre la emisión de la LME SANNA y su ingreso a la COMPIN corresponde al período de tramitación de responsabilidad del empleador (tiempo del empleador). De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 3 de 1984 del Ministerio de Salud, el empleador dispone de hasta tres días hábiles para efectuar dicha tramitación.

Cabe precisar que el cuadro presentado a continuación considera días corridos.

Gráfico 3: Tiempo promedio de tramitación de LME SANNA



Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026 y panel de monitoreo LME SANNA a febrero 2026.

Nota: Existen 177 LME que si bien fueron emitidas electrónicamente su pronunciamiento no fue electrónico.

En el gráfico se observa una disminución progresiva en el tiempo promedio de tramitación de las LME SANNA entre la fecha de emisión de la licencia y su primer pronunciamiento (tiempo total de tramitación). Durante el año 2024, el indicador muestra una tendencia descendente, con

fluctuaciones mensuales, reduciéndose desde cerca de 19 días a comienzos del año hasta aproximadamente 18 días hacia fines del período.

En el año 2025, el tiempo de tramitación disminuye considerablemente y se estabiliza en niveles menores, mayoritariamente entre 7 y 10 días, lo que refleja una mejora sostenida en la oportunidad del pronunciamiento. Esta reducción se explica principalmente por la disminución del tiempo entre el ingreso de la licencia a COMPIN y la emisión del primer pronunciamiento (tiempo de la COMPIN).

2.5. Gasto en Subsidio

En el siguiente cuadro se presenta el gasto en subsidios y cotizaciones por permisos SANNA según contingencia y año, en pesos de cada año. Es importante tener en cuenta que el gasto en subsidios y cotizaciones es sólo una parte de los egresos totales del Fondo, los cuales se presentaron en el cuadro 1.

Cuadro 10: Gasto en subsidios SANNA y cotizaciones distribuido según contingencia y año, en \$ de cada año

Año	Cáncer	Trasplante de órganos	Fase o estado terminal de la vida *	Accidente grave **	Enfermedad grave***	Total
2018	747.051.429	6.723.440	690.000			754.464.869
2019	1.261.317.780	6.035.572	280.934			1.267.634.286
2020	1.523.336.835	130.411.589	9.632.371	2.160.270		1.665.541.065
2021	2.267.972.687	392.465.598	135.590.774	21.787.131		2.817.816.190
2022	2.798.480.641	465.801.087	186.239.673	63.161.853		3.513.683.254
2023	2.854.854.508	514.769.596	218.819.083	104.374.761	3.173.542	3.695.991.490
2024	3.790.371.384	771.945.635	399.261.011	63.674.746	271.314.338	5.296.567.114
2025	4.040.864.720	774.660.985	655.011.519	31.257.425	447.950.647	5.949.745.296
Total	19.284.249.984	3.062.813.502	1.605.525.365	286.416.186	722.438.527	24.961.443.564
(%)	77,3%	12,3%	6,4%	1,1%	2,9%	100%
Solo 2025 (%)	67,9%	13,0%	11,0%	0,5%	7,5%	100%

Fuente: SUSESO. Archivo plano N° 6, del Anexo 13, del número 4, Título III, Libro VII, del Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social, SIT-SANNA a febrero 2026 (se utilizó información de licencias rendidas hasta diciembre 2025), complementado con información de la Plataforma SANNA COMPIN a febrero 2026.

* Su cobertura completa comenzó a partir del 1 de enero de 2020, desde febrero de 2018 y hasta diciembre de 2019, tuvieron cobertura sólo los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado por una duración de hasta 60 días.

** Su cobertura comenzó a partir del 1 de diciembre de 2020.

*** Su cobertura comenzó a partir del 28 de septiembre de 2023.

Notas:

(1) El año corresponde al año de rendición al SIT-SANNA, por lo que debido a reprocesos estas cifras pueden sufrir variaciones.

(2) Trasplante de órganos corresponde a la contingencia "Trasplante de órganos sólidos y de progenitores hematopoyéticos"; Accidente grave a la contingencia "Accidente grave con riesgo de muerte o secuela funcional grave y permanente" y Enfermedad grave a la contingencia "Enfermedad grave que requiera hospitalización en UCI o UTI".

El cuadro anterior muestra que el 77,3% del gasto total se concentra en la contingencia de cáncer. En segundo lugar, un 12,3% del gasto corresponde a trasplante, seguido por fase o estado terminal de la vida con un 6,4%, enfermedad grave con un 2,9%, y finalmente accidente grave con un 1,1%. Al igual que en el caso de las licencias, esta distribución se ve fuertemente influenciada por la antigüedad de la cobertura además de por el número máximo de días disponibles por subsidio.

Para aislar el efecto de la antigüedad de cobertura, se analizan los datos del año 2025. En este año, se observa una variación en las proporciones: cáncer concentra el 67,9% del gasto total, trasplante un 13%, fase terminal de la vida un 11%, enfermedad grave un 7,5%, y accidente grave un 0,5%.

El monto total de subsidios y cotizaciones rendidas al Fondo SANNA durante el año 2025 alcanzó los \$5.949.745.296. En ese mismo período, se registraron 6.069 licencias ingresadas por primera vez al sistema SIT-SANNA, lo que representa un monto promedio de \$979.636 por licencia. Considerando una duración promedio de 23,5 días por licencia, se estima que el valor promedio del subsidio diario SANNA en 2024 fue de \$41.705.

El nivel de acumulación del Fondo SANNA, en relación con el gasto observado y el patrón actual de utilización del Seguro, evidencia una posición financiera sólida, que permite enfrentar con estabilidad escenarios de mayor demanda, eventuales ampliaciones de cobertura o variaciones en la frecuencia de uso.

3. Balance y desafíos

Más allá de las cifras de uso, financiamiento y cobertura, el Seguro SANNA constituye una herramienta clave de protección social que permite compatibilizar el derecho al cuidado de niños, niñas y adolescentes en condiciones graves de salud con la mantención del ingreso laboral de sus familias. En este sentido, su relevancia no radica únicamente en la magnitud de las licencias otorgadas o en su sostenibilidad financiera, sino en su capacidad para amortiguar los efectos económicos asociados a enfermedades graves, fortalecer la corresponsabilidad parental en el cuidado y articular una respuesta institucional coordinada frente a situaciones de alta complejidad en la salud de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, uno de los principales desafíos actuales del Seguro SANNA consiste en avanzar hacia una mayor cobertura del beneficio. En esta línea, la Superintendencia continuará fortaleciendo las acciones orientadas a mejorar el acceso, particularmente mediante estrategias de difusión y comunicación dirigidas a la red asistencial, trabajadores, empleadores y equipos de salud, tanto a través del Departamento COMPIN Nacional como en instancias institucionales promovidas por la SUSESO. Estas iniciativas buscan facilitar la activación oportuna del beneficio y reducir brechas de acceso entre contingencias, contribuyendo a fortalecer el alcance y oportunidad del Seguro SANNA.